



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE
LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 27 de junio de 2018

RESOLUCIÓN N°122/SU/2018

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art. 13.2; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración, de fecha 8 de mayo de 2017, entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZASE,** Convenio de colaboración, de fecha 8 de mayo de 2017, suscrito entre **LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE**

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En la ciudad de Punta Arenas, a 08 de Mayo de 2017, entre **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, RUT 73.051.300-3, representada por su Directora Regional, doña **CAROLA TAPIA CABALLERO**, cédula nacional de identidad N° 12.675.125-7, ambos domiciliados en calle Jose Nogueira 1276, piso 2, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante indistintamente denominada "**FUNDACIÓN**"; por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** RUT: N° 71.133.700-8, representada por don **JUAN OYARZO PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.621.630-8, todos con domicilio en la ciudad de Punta Arenas, Avenida Bulnes N° 01855, en adelante e indistintamente "**LA UNIVERSIDAD**", han acordado celebrar el siguiente **Convenio Colaboración y Cooperación**, en atención a las consideraciones que más abajo se expresan y se detallan:

PRIMERO:

La **Fundación tiene** por misión contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas, hogares y/o comunidades que viven en situación de pobreza exclusión social.

La **Universidad reconoce** como su misión: La Universidad de Magallanes es una institución de educación superior pública, estatal y geográficamente aislada, orientada a la formación continua de técnicos, profesionales y postgraduados, como también en investigación, creación de conocimiento y vinculación con el medio, en y desde la Patagonia Subantártica y Antártica Chilena.

SEGUNDO:

La **Fundación**, y la **Universidad** comparten la voluntad de promover la cooperación académica en el ámbito de la Educación Superior y poner en marcha mecanismos de colaboración, que permitirán fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.

TERCERO

Los avances tecnológicos, el desarrollo empresarial y el proceso de globalización son solamente algunos de los aspectos de la vida moderna que demandan una mejor y más completa preparación profesional de los/as jóvenes de nuestro país, que les permita desempeñarse con éxito en el mundo del trabajo y enfrentar con posibilidades reales el futuro.

Considerando el contexto actual de la Educación en Chile y los énfasis puestos en mejorar la calidad de la Educación de nuestros jóvenes, apuntando a un sistema de educación más inclusiva, cada vez se hace más necesaria la formación orientada a la adquisición de competencias laborales que aporten a nuestros estudiantes las destrezas y habilidades que se les exigirán en su desempeño laboral.



CUARTO:

"La Universidad" se compromete a incorporar a la "Fundación" estudiantes tesisistas y en práctica curriculares, laborales e integrales de las carreras de Pedagogías. El número de estudiantes en tesis y práctica dependerá de la disponibilidad de cupos existentes y del interés que presenten los estudiantes por desenvolverse en este ámbito.

"La Universidad", a fin de concretar la incorporación de los estudiantes en práctica, enviará a la Dirección Regional una carta en la que se especificarán los datos personales del estudiante, actividad que este realizará y el nombre del supervisor respectivo con quien se establecerán los lineamientos y coordinaciones. La práctica tendrá la duración que las partes determinen y se desarrollarán de acuerdo a la disponibilidad de horario de la "Fundación".

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, "La Universidad" declara que los alumnos se encuentran acogidos al Seguro Escolar, conforme a lo establecido en la Ley N° 16.744, modificada por el D.F.L. N° 41 de 1985 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

De igual manera, los profesionales pertenecientes a la "Fundación" no tendrán ninguna vinculación jurídica con "La Universidad". Asimismo, los alumnos y docentes supervisores de práctica designados por "La Universidad", tampoco poseerán vínculos jurídicos alguno con "Fundación".

QUINTO:

Por su parte, la Fundación se compromete a recibir en sus dependencias, en la medida de sus disponibilidades y previo acuerdo con la Jefatura de Carrera respectiva, a los estudiantes de las carreras de Pedagogía con el objeto de que desarrollen actividades de vinculación con el medio y/o prácticas.

La Fundación, a fin de concretar la vinculación y la incorporación de los estudiantes en práctica curriculares, laborales e integrales designará una contraparte con quien se establecerán los lineamientos y coordinaciones para llevar a cabo las actividades. Asimismo, designará un profesional de área, quien deberá entregar apoyo, orientación y retroalimentación a los estudiantes, de acuerdo a las necesidades técnicas de la carrera y sus lineamientos internos.

En cuanto a los estudiantes en práctica, las partes acuerdan que éstos realizarán actividades propias de su especialidad y relacionadas con su programa de estudios, no pudiendo ejercer labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de la Fundación.

Por otra parte, se acuerda el desarrollo de trabajo conjunto en estudios, la organización y realización de un seminario anual, así como la posibilidad por parte de los estudiantes de efectuar visitas a terreno en intervenciones realizadas por la Fundación.

SEXTO:

El presente convenio, no presenta compromiso de exclusividad y por lo tanto, no impide que las partes puedan celebrar otros convenios similares con Instituciones de la ciudad o de otros lugares del país. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.



SEPTIMO: Tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin necesidad de juicio, dando aviso mediante una carta certificada enviada al domicilio de la contraparte indicado en la comparecencia, al menos con tres meses de anticipación al término del año académico respectivo. Sin embargo, ello no impedirá el desarrollo y normal término de los programas que estuvieren en ejecución y que se encuentren acogidos al presente Convenio.

Con el propósito de garantizar un proceso armónico que permita la operatividad del presente Convenio, cada parte designará a un representante encargado de la coordinación entre ambas partes. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten, a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:

Personería: La facultad de la Directora Regional Sra. Carola Tapia Caballero, para representar a la Fundación para la Superación de Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 20 de abril 2016, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada, Repertorio N° 2586-2016.

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** emana de Decreto N° 0325 de fecha 1° de agosto de 2014 del Ministerio de Educación, las mencionadas escritura y decreto no se insertan por ser conocidas de las partes.

NOVENO:

Ejemplares:

Este convenio se firma en cuatro ejemplares, de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes. Leído y aprobado, firman por sus respectivas Instituciones:



JUAN OYARZO PÉREZ
RECTOR
Universidad de Magallanes

CAROLA TAPIA CABALLERO
Directora Regional
Fundación para la Superación de la
Pobreza
Magallanes y Antártica Chilena

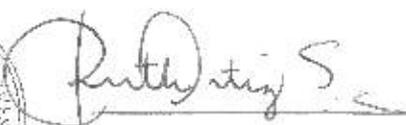


2. El encargado del convenio será la académica **Sra. Aracelli Parada Martínez.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JOSÉ MARIPANI MARIPANI, Rector (S)
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

 
RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JMM/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerreorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

